



**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA (CONACYT)**

**PREMIO NACIONAL DE CALIDAD Y
EXCELENCIA EN LA GESTIÓN**

Edición 2016

REGLAMENTO

República del Paraguay

REGLAMENTO DEL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA GESTIÓN – EDICIÓN 2016

Capítulo I

Acerca del Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión

Artículo 1º. Concepto El Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, el adelante indistintamente el “Premio”, es el reconocimiento que hace el Gobierno de la República del Paraguay a las organizaciones públicas y privadas que se destacan en la implantación del Modelo de Mejora Continua del Premio en sus diferentes versiones según la categoría de premiación de que se trate, así como de sus modificaciones, y que a través de ciertos logros específicos demuestren que están realizando un esfuerzo sistemático, integral, sostenido y exitoso en procura de la Gestión de Calidad Total.

Será entregado anualmente por el Presidente de la República o por quien éste designe, en solemne acto público.

Artículo 2º. Órgano Competente Conforme al Art. 7º de Decreto N° 5725 de 21 de octubre de 1999, modificado por el Decreto N° 2542 del 30 de octubre de 2014, compete al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) administrar el Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión, y determinar las diferentes etapas que conforman la totalidad del proceso de adjudicación del Premio. Así mismo, es competencia del CONACYT determinar y aplicar el procedimiento y los criterios tanto para la selección de las organizaciones participantes como para el otorgamiento del Premio y de las menciones que correspondieren, y establecer las reglas bajo las cuales podrán difundir y hacer uso público de dichas condiciones.

Artículo 3º. Marco Legal Regulatorio El procedimiento para la selección de los merecedores del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, y su otorgamiento, se rige por: a) lo previsto en el Decreto N° 5725 del 21 de Octubre de 1999; b) por el Decreto N° 2542 del 30 de octubre de 2014 que modifica los Artículos 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Decreto 5725/1999, y c) por el Decreto 5389 del 10 de noviembre de 2010, que reglamenta los Artículos 6º y 7º de la Ley N° 2279/03 “Que modifica los Artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11,12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 y 22 y amplía la Ley N° 1028/97 “General de Ciencia y Tecnología”, en lo que sea pertinente, por la Ley 4457/2012 de MIPYMES y por el presente Reglamento.

Artículo 4º. Objetivos Son objetivos del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión:

- a) Promover y estimular el conocimiento y establecimiento de los procesos de Calidad Total y de Excelencia en la Gestión en las unidades productivas de bienes y servicios en el país;

- b) Promover una mayor productividad en las diversas actividades económicas, al incrementar la eficiencia de los procesos productivos y la calidad de los productos, desde el enfoque de fomento y no de regulación;
- c) Fomentar las exportaciones de los productos, bienes y servicios nacionales, basadas en una mejor calidad, y así lograr un mayor nivel de competitividad y prestigio en los mercados internacionales;
- d) Reconocer y estimular los esfuerzos integrales hacia la Calidad Total y la Excelencia de las organizaciones nacionales, y hacer conocer las estrategias exitosas en la materia.

Artículo 5º. Atributos de Calidad Son atributos de Calidad, no excluyentes de otros: el desarrollo, capacitación y participación de todos los miembros de la organización, la satisfacción del consumidor, la utilización de tecnologías que aumenten la productividad, la integración conceptual y operativa con los productores, la preservación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales.

Artículo 6º. Principios Generales Para que una organización pueda participar en el proceso de selección para el Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, deberá presentarse y cumplir en el debido plazo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El CONACYT no se abocará a la búsqueda de información comparativa de ninguna organización con respecto a otras organizaciones, ya sea en forma de encuestas de opinión, imagen, comparación de productos, ni ninguna otra. La evidencia de todos estos aspectos deberá ser aportada por la organización participante, y será verificada por el CONACYT y los evaluadores actuantes.

Artículo 7º. Confidencialidad La identidad de las organizaciones participantes, la información entregada por las mismas para su postulación, así como toda otra información relativa al proceso de premiación, será manejada con la más estricta confidencialidad, a cuyos efectos el CONACYT recabará el compromiso respectivo de todos los órganos, funcionarios y personas que intervienen en el proceso de premiación. La violación del compromiso de confidencialidad asumido habilitará la promoción de las acciones tendientes a determinar las responsabilidades y a imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Capítulo II

Descripción General del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión

Artículo 8º. Modelo de Mejora Continua El Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión se otorgará en base al Modelo de Mejora Continua, que podrá, a juicio del CONACYT, tener diferentes versiones según la categoría de premiación de que se trate.

Artículo 9º. Reconocimientos Los reconocimientos que podrán otorgarse son:

- a) **Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión:** es el máximo reconocimiento; podrá ser otorgado en distintas categorías entre empresas grandes, medianas y pequeñas del sector privado, en tanto que en la administración pública se otorgará el Premio entre organizaciones grandes, pequeñas y medianas del sector público;
- b) **Mención Especial:** en una o más áreas establecidas en el Modelo de Mejora Continua correspondiente a la categoría; es un reconocimiento de segundo nivel;
- c) **Reconocimiento por haber cumplido** con todas las etapas del Proceso del Premio, a aquellos participantes que superen un mínimo puntaje a ser determinado por el Consejo de Premiación; es un reconocimiento de tercer nivel.

En el caso del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, podrán otorgarse hasta dos (2) Premios en cada una de las categorías, pudiendo ser declarado desierto si a juicio de los órganos competentes, los requisitos del Premio, no son adecuadamente satisfechos.

En el caso de los reconocimientos b) y c), se requerirá el consentimiento de la organización para recibirlo públicamente.

Artículo 10º. Categorías de Premiación. El Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión se otorgará en las siguientes categorías de organizaciones:

1. GRANDES

- a. Públicas;
- b. Privadas, industriales, agropecuarias o agroindustriales;
- c. Privadas, de servicios o comerciales;

2. MEDIANAS Y PEQUEÑAS

- d. Públicas;
- e. Privadas, industriales, agropecuarias o agroindustriales;
- f. Privadas, de servicios o comerciales;

Artículo 11º. Definición del Carácter de las Organizaciones. A los efectos de este Reglamento, se consideran “Organizaciones Públicas” a los Organismos de la Administración Central, a las Entidades Descentralizadas, a las Municipalidades y a las Empresas con Acciones en Participación con el Estado.

El carácter agropecuario, industrial, comercial o de servicio, resulta de la actividad de la organización que representa el mayor porcentaje de ventas netas de la misma, o bien, cuando se trata de organizaciones sin fines de lucro, de la actividad que tenga preeminencia dentro de la misma, al punto de conferirle su identidad propia.

Artículo 12º. Definición del Tamaño de las Organizaciones. La dimensión de las organizaciones se fija conforme al número total de trabajadores y al volumen de ventas anuales, en la siguiente forma:

SECTOR PRIVADO (*)	Personas ocupadas	Facturación Anual
Pequeñas	Hasta 30	Hasta Gs. 2.500.000.000
Medianas	Hasta 50	Hasta Gs. 6.000.000.000
Grandes	Más de 50	Más de Gs. 6.000.000.000

SECTOR PÚBLICO	Personas ocupadas
Pequeñas y Medianas	Hasta 250
Grandes	Más de 250

(*) Se ha tomado como referencia la Ley 4457/2012 de MIPYMES y el Decreto N° 3606/2015 por el cual se reglamenta la Ley n° 4986/2013 “que crea el sistema unificado de atención empresarial para la apertura y cierre de empresas (SUACE)”.-

Se considerará MIPYMES a aquellas empresas u organizaciones del sector privado que presenten su registro en el Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE) que funciona en el Ministerio de Industria y Comercio o en la Municipalidad donde está asentada la empresa. En caso que no posea dicho registro, la empresa deberá consignar bajo Declaración Jurada su condición de MIPYMES en el formulario de inscripción.

El Cuestionario Inicial de Puntuación para la Evaluación Preliminar y el Modelo de Mejora Continua a ser utilizado es el correspondiente al tamaño y sector de la organización.

Capítulo III

Quiénes Pueden Aspirar al Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión

Artículo 13º. Elegibilidad. Podrán participar del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión todas las organizaciones, públicas o privadas, establecidas en el territorio nacional, y

- 1- Que consideren estar aplicando un proceso sostenido y coordinado de mejora de la Calidad y de la Productividad en todas las áreas que conforman la organización, tanto en las de producción de bienes y servicios, como en la distribución de los mismos, administración, mercado, servicio post-venta, etc.
- 2- Que estén dispuestas a describir detalladamente sus Sistemas y procesos que tiendan a lograr la Calidad Total y la Excelencia en la Gestión, así como los resultados que hubieran alcanzado, y a permitir que un grupo asignado de expertos verifique la información presentada.
- 3- Que acepten compartir y difundir los aspectos primordiales de sus Sistemas, procesos y logros en materia de Calidad Total y de Excelencia en la Gestión,

no así los secretos propios de su actividad, de manera que pueda servir de modelo y guía para todas las organizaciones del país.

- 4- Que cumplan las indicaciones del Manual de Uso y Aplicación del Logotipo del Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión que desarrolle la institución encargada de administrar el Premio.
- 5- Que no hayan sido objeto de sanción por parte de los organismos públicos competentes en los tres (3) años inmediatos anteriores al de la convocatoria para el otorgamiento del Premio.

No son elegibles organizaciones:

- creadas o constituidas con menos de tres años antes de su postulación;
- con actividades fuera de la República del Paraguay que imposibilite evaluar sus principales funciones en el territorio nacional;
- con 50 % o más de su fuerza de trabajo situada fuera del país;
- que hayan sido galardonadas con el Premio en los últimos dos años.

Respecto a las partes de organizaciones, no son elegibles cuando:

- son parte de organizaciones pequeñas o medianas;
- no se pueden evaluar en todas las áreas del correspondiente Modelo;
- durante el año anterior a su postulación, no se puede comprobar que actuaron como un centro de actividad y que presentaron resultados propios;
- no pueden ser identificadas como unidades discretas de producción o prestadoras de servicio, o no es posible distinguirlas con respecto a otras unidades de la misma organización;
- pertenezcan o sean controladas por una organización galardonada con el Premio en los dos últimos años.

Artículo 14º. Requisitos de Postulación. Las organizaciones aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) aplicar un proceso sostenido y coordinado de mejora de la calidad en todas las áreas que conforman la organización;
- b) describir sus sistemas y procesos tendientes a lograr la Gestión Total de Calidad, así como los resultados que hubieran alcanzado, en la forma y con la extensión que determine la Coordinación General del Premio;
- c) deberán presentar declaración jurada informando sobre los expedientes administrativos o jurisdiccionales en curso y de los terminados en los últimos 12 meses, en que el Estado (Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, etc.) sea parte y surjan -o puedan surgir- deudas o sanciones contra la organización aspirante. Por ej., deberá informarse sobre expedientes relativos a cuestiones tributarias, de defensa del consumidor y de preservación del medio ambiente;
- d) presentar cuando corresponda el certificado MIPYMES expedido por el Sistema Unificado de Apertura de Empresas (SUAE) que funciona en el

- Ministerio de Industria y Comercio o en la Municipalidad donde está asentada la empresa;
- e) la organización debe adjuntar certificado de Cumplimiento Tributario, de estar Registrado en el Ministerio del Trabajo, y de encontrarse al día el Seguro de Previsión Social (IPS). En caso que los certificados venzan durante el proceso de premiación, deberá remitir su actualización; y
 - f) presentar declaración jurada de que tiene todos los certificados de habilitación, o se han iniciado los trámites correspondientes a las actividades e instalaciones del giro utilizadas por el postulante, ya sean propias o rentadas.

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones de los Postulantes y de los Ganadores

Artículo 15º. Derechos de los Postulantes. Las organizaciones que se postulen al Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión recibirán un Informe de Retroalimentación, señalando los aspectos a destacar y aquellos en los que se pueda mejorar, dependiendo de la etapa hasta la que acceda, para suplementar y ratificar o rectificar sus propias conclusiones.

Artículo 16º. Derechos de los Ganadores. El o los ganadores del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión podrán utilizar el logotipo del Premio para su difusión, en total apego a lo que establezca el Manual de Uso del mismo, vigente para cada año y publicado por el CONACYT.

El o los ganadores de Menciones por sus logros o avances en áreas determinadas del Premio, podrán utilizar para su difusión la imagen indivisible de la plaqueta o diploma, en total apego a lo que establezca el Manual de Uso del mismo vigente para cada año y publicado por el CONACYT.

El o los ganadores de Reconocimientos podrán utilizar para su difusión la imagen indivisible de la plaqueta o diploma, en total apego a lo que establezca el Manual de Uso del mismo vigente para cada año y publicado por el CONACYT.

Las organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión podrán proponer a una organización ganadora de los últimos tres años para que la represente ante la Comisión de Selección de Evaluadores.

Artículo 17º. Obligaciones de los Postulantes. Las organizaciones participantes deberán:

- a) presentar la información requerida en los artículos 38 y 42 del presente Reglamento;
- b) aceptar la visita de los Evaluadores que determine el Consejo de Jueces, con el objeto de verificar la información que surge del Reporte Extenso;
- c) presentar la información que desde el CONACYT se solicite de acuerdo con el artículo 45 del presente Reglamento;

- d) presentar candidatos a Evaluadores, al menos una persona por las MIPYMES y dos por las organizaciones grandes;
- e) hacerse cargo de los costos del proceso;
- f) en caso de corresponder, aportar evidencia de las acciones realizadas en base a las oportunidades de mejora que surgen del informe de retroalimentación inmediato anterior de presentación al Premio.

Artículo 18º. Compromiso de los Ganadores. Las organizaciones reconocidas con el Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión o Mención Especial se comprometen a:

- a) seguir fielmente las indicaciones del CONACYT en oportunidad de difundir su condición de ganadora, mencionando el año en el que fue otorgado el Premio, y que la premiación fue otorgada a una parte autónoma, sucursal, filial o dependencia de empresas u organizaciones, si esa fuera la circunstancia;
- b) compartir y difundir, mediante conferencias y/o publicaciones, los aspectos primordiales de sus sistemas, procesos y logros en materia de Gestión Total de Calidad, de manera que pueda servir de orientación para todas las organizaciones del país. La organización puede reservar la difusión de aquellas actividades que considere pueden afectar su competitividad;
- c) divulgar el Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, y el Modelo de Mejora Continua paraguayo;
- d) participar del Foro Nacional de Calidad e Innovación que se realiza anualmente, como de otros eventos que organice el CONACYT;
- e) presentar candidatos a Evaluadores para la siguiente versión, al menos una persona por las MIPYMES y dos por las organizaciones grandes;
- f) apoyar el plan de comunicación del CONACYT, en la medida de sus posibilidades, en la divulgación del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, del Modelo de Mejora Continua como de los valores de Calidad.

Artículo 19º. Compromiso del CONACYT. El CONACYT se compromete a:

- a) promover la valorización de las organizaciones públicas, las PYMES, las organizaciones radicadas en el interior del país, las certificadas por organismos acreditados, las que cumplan con Responsabilidad Social, las que promuevan políticas de equidad e innovación;
- b) convocar a las máximas autoridades gubernamentales del País a la Ceremonia de entrega del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión;
- c) difundir la experiencia de las organizaciones ganadoras en sus medios de comunicación propios (sitio Web, mails) y hacia sus redes nacionales e internacionales;

Capítulo V

Actores Intervinientes en el Proceso de Evaluación

Artículo 20º. Actores que participan del Proceso de Evaluación y Selección de Ganadores del Premio. Los actores que intervienen en el proceso de evaluación y selección de ganadores del Premio son:

- a) Coordinación General Premio;
- b) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);
- c) Evaluadores del Premio;
- d) Comisión de Selección de Evaluadores;
- e) Consejo de Jueces;
- f) Consejo de Premiación;
- g) Comisión Nacional de la Calidad;

Artículo 21º. Coordinación General del Premio: Estructura y Atribuciones. La Coordinación General del Premio será ejercida por un Coordinador General quien podrá contar con el apoyo de un Área Técnica. El Coordinador General del Premio deberá tener el siguiente perfil:

- 1) Profesional universitario con más de 10 (diez) años en el ejercicio de su profesión;
- 2) Experiencia de más de 15 (quince) años en Coordinación, Gestión y Gerenciamiento de Proyectos;
- 3) Formación y experiencia comprobada de más de 15 (quince) años en el área de la Calidad;
- 4) Experiencia de más de 10 (diez) años en Premios a la Calidad, sectorial, nacional e internacional.

Es de su competencia:

- a) administrar y dirigir el proceso de selección, otorgamiento y uso del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, y requerir la confidencialidad a todos los actores del proceso;
- b) determinar, conjuntamente con el Consejo del CONACYT, las políticas de premiación a ser utilizadas para la evaluación de las organizaciones participantes;
- c) establecer los criterios técnicos de evaluación y calificación de las organizaciones postulantes, los que deberán enmarcarse dentro de las políticas de premiación;
- d) determinar si las partes autónomas, sucursales, filiales o dependencias de empresas u organizaciones que aspiren a participar en el proceso de premiación están en condiciones de hacerlo;
- e) analizar la información presentada por las organizaciones que hayan respondido el Cuestionario Inicial y efectuar la precalificación de aquéllas que quedan habilitadas para la presentación del Reporte Extenso;

- f) asegurar el cumplimiento de los requisitos de postulación y de elegibilidad a los que están obligadas las organizaciones aspirantes;
- g) categorizar las organizaciones aspirantes al Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión;
- h) confeccionar las instrucciones de Uso y Aplicación del Logotipo del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, y otros reconocimientos, y someterlos a la aprobación del Consejo del CONACYT;
- i) proponer al Consejo del CONACYT los valores de inscripción que tengan que abonar las organizaciones que quieran postularse al Premio;
- j) proponer al Consejo del CONACYT los valores de inscripción a los cursos de capacitación en el Modelo de Mejora Continua del Premio que deban abonar los participantes de dichos cursos;
- k) elaborar el Cuestionario Inicial de Puntuación para la Evaluación Preliminar;
- l) elaborar y actualizar periódicamente los Modelos de Mejora Continua a los que deberán ajustarse las organizaciones participantes para la elaboración del Reporte Extenso, según su categoría y tamaño;
- m) elaborar el cronograma de premiación y someterlo a la aprobación del Consejo del CONACYT;
- n) conforme al cronograma del proceso de premiación aprobado por el Consejo del CONACYT, convocar públicamente, cada año, a las organizaciones que deseen participar en el proceso de premiación y a los aspirantes a ser Evaluadores y Jueces del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión;
- o) determinar los requisitos que deben cumplir los Evaluadores y Jueces del Premio y las causales de incompatibilidad, así como dirimir los conflictos que se presenten en la materia;
- p) examinar y confeccionar en definitiva los informes técnicos que serán remitidos a las organizaciones participantes;
- q) elaborar el Código de Ética de Evaluadores y Jueces y someterlo a la aprobación del Consejo del CONACYT;
- r) analizar y calificar los méritos y antecedentes de los postulantes a Evaluadores para asesorar a la Comisión de Selección de los mismos;
- s) designar a los representantes de los Evaluadores y de las organizaciones ganadoras para integrar dicha Comisión, en base a las propuestas efectuadas conforme al artículo 25;
- t) integrar la Comisión de Selección de Evaluadores del Premio Nacional de Calidad;
- u) preparar e impartir el curso de capacitación de los Evaluadores y Jueces del Premio Nacional de Calidad, y determinar aquellos que lo aprueban;
- v) determinar el número y designar los Evaluadores que intervendrán en el proceso atendiendo al número y giro de las organizaciones presentadas, el perfil de los postulados, la conveniencia de la renovación o cualquier otra circunstancia que contribuya a los objetivos del proceso de premiación;
- w) determinar la integración de los grupos de Evaluadores;
- x) proponer anualmente al Consejo del CONACYT, las organizaciones a convocar para integrar el Consejo de Premiación;
- y) elevar al Consejo de Premiación el dictamen del Consejo de Jueces y la propuesta de reconocimientos;
- z) asegurar el cumplimiento de todas las etapas del proceso.

El Coordinador General del Premio será nombrado por Resolución del Consejo del CONACYT.

Artículo 22º. Atribuciones del Consejo del CONACYT para el Proceso de Premiación.

El Consejo del CONACYT tiene las siguientes atribuciones en el Proceso de Premiación:

- a) velar por la transparencia de los diferentes procesos de reconocimiento concernientes al Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión. Para ello en cualquier etapa del proceso podrá requerir a los diferentes actores la información que estime pertinente con el acuerdo de 3 (tres) Consejeros Titulares;
- b) fijar las políticas de premiación, conjuntamente con la Coordinación General del Premio, y asegurarse de que las mismas se cumplan durante el proceso de evaluación, juzgamiento y emisión del fallo definitivo;
- c) aprobar las instrucciones de Uso y Aplicación del Logotipo del Premio Nacional de Calidad y otros reconocimientos;
- d) aprobar los valores de inscripción que tengan que abonar las organizaciones que quieran postularse al Premio, como así también los valores de inscripción a los cursos de capacitación en el Modelo de Mejora Continua del Premio que deban abonar los participantes de dichos cursos;
- e) aprobar anualmente las organizaciones a convocar para integrar el Consejo de Premiación;
- f) aprobar el Código de Ética de Evaluadores y Jueces elaborado por la Coordinación General del Premio;
- g) autorizar la referencia al Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión a las organizaciones que hayan obtenido cualquiera de los reconocimientos previstos, y disponer las medidas que sean necesarias para el retiro de las mencionadas autorizaciones si se comprobara el uso inadecuado de los mismos o que no mantienen el proceso sostenido hacia la Gestión Total de Calidad.

Artículo 23º. Requisitos para ser Evaluador del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión.

Para ser Evaluador del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión se requiere:

- a) participar del concurso de méritos para el que convoque el CONACYT;
- b) en caso de ser dependiente de una organización pública o privada, presentar una carta de la organización donde trabaja, aceptando liberar las horas necesarias para cumplir con su cometido;
- c) acreditar su formación en Gestión de Calidad y su experiencia en procesos de Mejora Continua hacia Gestión Total de Calidad;
- d) disponer del tiempo necesario para el cumplimiento de su misión dentro del cronograma establecido por la Coordinación General del Premio;
- e) participar del curso anual de capacitación según el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección de Evaluadores;

- f) aprobar el curso anual de capacitación;
- g) ser designado por la Coordinación General del Premio;
- h) cumplir el Código de Ética del Evaluador; y
- i) cumplir con los demás requisitos que determine el CONACYT.

Artículo 24º. Cometidos de los Evaluadores. A los Evaluadores compete:

- a) examinar los Reportes Extensos presentados por las organizaciones que hayan resultado precalificadas;
- b) elaborar los informes de evaluación y los formularios correspondientes una vez efectuados los análisis oportunos;
- c) elaborar los informes técnicos destinados a las organizaciones participantes, que correspondan a cada etapa del proceso de premiación;
- d) visitar las organizaciones que seleccione el Consejo de Jueces;
- e) cumplir con las demás actividades que le requiera el CONACYT y el Consejo de Jueces.

Artículo 25º. Comisión de Selección de Evaluadores. La Comisión de Selección de Evaluadores estará integrada por dos (2) Consejeros del CONACYT, dos (2) miembros de la Comisión Nacional de la Calidad (CNC), el Coordinador General del Premio, un representante de las organizaciones que han recibido el Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión en ediciones pasadas y un representante de los Evaluadores de años anteriores.

Los representantes de Evaluadores y organizaciones ganadoras del Premio serán elegidos a propuesta de los Evaluadores y todas las organizaciones ganadoras en los últimos tres años respectivamente.

Artículo 26º. Cometidos de la Comisión de Selección de Evaluadores. La Comisión de Selección de Evaluadores tendrá como cometido la determinación de un orden de prelación de los aspirantes a ser evaluadores del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, atendiendo al perfil y calificaciones de los postulados, el giro de las organizaciones presentadas, la conveniencia de la renovación o cualquier otra circunstancia que contribuya a los objetivos del proceso de premiación.

Artículo 27º. Integración del Consejo de Jueces. El Consejo de Jueces se integrará con los Evaluadores mejor calificados, en número no menor de cinco, con aprobación del Consejo de Premiación, pudiendo utilizarse para la integración otros criterios que en forma fundada determine la Coordinación General del Premio.

Si en ocasión de conocer la identidad de las organizaciones aspirantes alguno de los Jueces actuantes advirtiera la existencia de una causal de incompatibilidad o conflicto de intereses con alguna o algunas de dichas organizaciones, deberá presentar renuncia a dicho Consejo, quedando constancia en el Acta respectiva.

Artículo 28º. Cometidos del Consejo de Jueces. Al Consejo de Jueces compete:

- a. seleccionar las organizaciones que serán visitadas, en atención al grado de avance que surja del informe pre-visita del equipo de evaluadores, a cuyos efectos recabará la opinión del Coordinador General del Premio;
- b. calificar las organizaciones visitadas, luego del informe de visita de los Evaluadores;
- c. efectuar la selección definitiva de aquellas organizaciones que a su juicio son merecedoras de reconocimiento desde el punto de vista técnico, mediante dictamen que remitirá al Consejo de Premiación.

En el ejercicio de sus cometidos, el Consejo de Jueces aplicará las políticas de premiación fijadas previamente de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 21 inciso b) y 22 inciso b) de éste Reglamento.

Artículo 29º. Prohibiciones de los Evaluadores y Jueces. De acuerdo con el Código de Ética, queda absolutamente prohibido a los Evaluadores y Jueces del Premio:

- a) aceptar de cualquier interesado en el proceso de premiación, agradecimientos, comisiones o consideraciones especiales de ningún tipo y bajo cualquier circunstancia;
- b) establecer contacto con las organizaciones aspirantes, salvo autorización expresa del Coordinador General del Premio;
- c) conducirse con algún interés privado o especial en el desempeño de su cargo;
- d) participar en la evaluación o juzgamiento, según el caso, de su propia organización, filiales, proveedores o clientes de la misma, o cualquier organización competidora de aquélla, u otras que determine el CONACYT;
- e) revelar la información a la que tenga acceso en ocasión del ejercicio de sus funciones;
- f) revelar la identidad de las organizaciones participantes del proceso de premiación;
- g) difundir a terceros información confidencial que pueda comprometer el proceso de premiación.

Artículo 30º. Integración del Consejo de Premiación. El Consejo de Premiación se integrará anualmente por resolución del CONACYT con representantes de las instituciones que éste determine, incluyendo un delegado del Poder Ejecutivo, un delegado del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) a través del Viceministerio de MIPYMES, un Consejero del CONACYT, un delegado de la Unión Industrial Paraguaya (UIP), un delegado de la Federación de la Producción, la Industria y el Comercio (FEPRINCO), un delegado de la Asociación Rural del Paraguay, un delegado de la Asociación Paraguaya para la Calidad, y un delegado en representación de las asociaciones de consumidores que se encuentren registradas en la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO).

Artículo 31º. Cometidos del Consejo de Premiación. Al Consejo de Premiación compete:

- a. aprobar la nómina de organizaciones precalificadas que presenta la Coordinación General del Premio, pudiendo objetar aquellas que incumplan requisitos que las inhabiliten para su presentación al proceso de premiación, por motivos debidamente fundados;
- b. asegurarse de que las políticas de premiación se cumplan durante el proceso de evaluación, juzgamiento y emisión del fallo definitivo;
- c. aprobar la nómina de Jueces que integrarán el Consejo respectivo;
- d. establecer para cada categoría de premiación el puntaje mínimo que deben superar las organizaciones postulantes al Premio que no habiendo alcanzado la condición de Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión o de Mención Especial, hayan completado todas las etapas del proceso de evaluación;
- e. emitir el fallo acerca de las organizaciones que recibirán el Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, Menciones o Reconocimientos, pudiendo rechazar la premiación de aquéllas que a su juicio no son merecedoras de los mismos, por motivos debidamente fundados que no tengan relación con el proceso técnico de evaluación; y
- f. declarar desierto el Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión en cualquiera de las categorías de premiación.

Capítulo VI

Proceso de Evaluación

Artículo 32º. Convocatoria a Organizaciones Aspirantes. El CONACYT efectuará anualmente una convocatoria pública a las organizaciones que deseen participar en el proceso de premiación, la que será publicada en la Gaceta Oficial, en su página Web y al menos en un periódico de circulación nacional.

Artículo 33º. Contenido de la Convocatoria. La publicación deberá indicar:

- a) lugar y fecha límite para el retiro de bases y de los formularios correspondientes;
- b) condiciones que deben cumplir las organizaciones aspirantes para su registro y selección; y
- c) lugar y fecha límite para la presentación.

Artículo 34º. Convocatoria a Evaluadores. Con la convocatoria prevista en el artículo 32 del Presente Reglamento deberá publicarse, asimismo, un llamado a concurso de méritos a aspirantes para actuar como Evaluadores y Jueces del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, que deberán reunir los requisitos y tendrán los cometidos que se establecen en los artículos 23, 24, 27 y 28 del presente Reglamento.

Artículo 35º. Selección de Evaluadores y Jueces. La selección de evaluadores es realizada por una Comisión integrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del presente Reglamento

Los evaluadores designados de acuerdo con el artículo 27 del presente reglamento integrarán el Consejo de Jueces. Dicha integración deberá ser aprobada por el Consejo de Premiación.

La nominación de Jueces y Evaluadores tendrá vigencia por el proceso de premiación del año, en calidad de honorario.

Artículo 36º. Curso de Capacitación. Las personas seleccionadas para actuar como Evaluadores o Jueces deberán asistir y aprobar un curso taller de formación que será impartido por el CONACYT, con el objeto de unificar criterios técnicos y dar a conocer las herramientas necesarias para cumplir su cometido así como las políticas de premiación fijadas para el año.

Artículo 37º. Presentación. Las organizaciones que aspiren a participar del proceso de premiación, deberán presentarse en la forma y fecha indicadas en la convocatoria y completar un Formulario de Inscripción que al efecto proporcione el CONACYT.

Artículo 38º. Cuestionario de Inscripción. Las organizaciones aspirantes deberán llenar dichos formularios en los siguientes términos:

- a) datos de la organización;
- b) nombre, razón social, domicilio y teléfono;
- c) calidad de pública o privada;
- d) nombre y cargo del directivo de mayor rango en la organización;
- e) número total de trabajadores;
- f) total de ventas netas en cada uno de los tres ejercicios anteriores si se trata de organizaciones con fines de lucro;
- g) valor de activos;
- h) si participa toda la organización o sólo una de sus divisiones o plantas;
- i) sector al que pertenece, industrial, agropecuario, comercial o de servicios;
- j) giro principal de actividades;
- k) categoría en la que participa;
- l) descripción de los sistemas y procesos que la organización aplica para el mejoramiento de la calidad, y los logros alcanzados;
- m) en caso que corresponda, debe declarar que ha tomado acciones con respecto a las oportunidades de mejora del último informe de retroalimentación, que deberán lucir en el Reporte Extenso;
- n) toda otra información que la Coordinación General del Premio considere pertinente.

Artículo 39º. Análisis de los Cuestionarios de Inscripción. La Coordinación General del Premio analizará y evaluará la documentación presentada y las respuestas al Cuestionario de Evaluación Inicial de las organizaciones aspirantes, y resolverá cuáles precalifican a efectos de ser propuestas al Consejo de Premiación.

Serán precalificadas aquellas organizaciones que presenten la documentación requerida y demuestren un avance en la implantación de un Sistema de Gestión Total de Calidad.

Artículo 40º. Informe Técnico. La Coordinación General del Premio remitirá a las organizaciones que no precalifiquen para la segunda etapa del proceso de premiación, un informe acerca de los aspectos a destacar y de aquellos en los que a su juicio puede mejorar su gestión.

Artículo 41º. Organizaciones Precalificadas. Las organizaciones precalificadas deberán presentar un Reporte Extenso, estructurado de acuerdo con el Modelo de Mejora Continua que le corresponda. El Reporte Extenso será analizado por un grupo de no menos de 3 (tres) Evaluadores, de los cuales uno ejercerá la coordinación del grupo de evaluadores.

Artículo 42º. Contenido del Reporte Extenso. El Reporte Extenso que presenten las organizaciones precalificadas deberá contener una descripción detallada sobre sistemas, procesos y logros en materia de Gestión Total de Calidad, de acuerdo a los criterios del Modelo de Mejora Continua, así como la documentación y estadísticas que consideren necesario aportar, los que se evaluarán teniendo en cuenta el enfoque, implantación y resultados obtenidos, en las áreas y con la forma que determine la Coordinación General del Premio.

En caso que corresponda de acuerdo al Artículo N° 38 inciso m) del presente Reglamento, deberá incluir detalle de las acciones tomadas, para lo que se le concederán las carillas adicionales que sea necesario, hasta un máximo de 10. Toda la información presentada por las organizaciones aspirantes, debe ser demostrable, verificable y documentada.

Artículo 43º. Informes de Evaluación. Una vez efectuado el análisis previsto en el artículo 41 del presente Reglamento, los evaluadores producirán un informe de evaluación que será remitido al Consejo de Jueces. Dicho informe contendrá los puntajes de evaluación provisoriamente asignados por temas.

Asimismo confeccionarán un informe escrito de evaluación del Reporte Extenso que será remitido a la Coordinación General del Premio, acerca de los aspectos a destacar y aquellos en los que pueda mejorar la gestión. La Coordinación General del Premio, en forma conjunta con el Consejo de Jueces, efectuarán los ajustes que entiendan convenientes. La Asesoría lo enviará a las organizaciones precalificadas que no sean seleccionadas para ser visitadas.

Artículo 44º. Aclaraciones o Ampliaciones. El Consejo de Jueces, previo análisis del informe de evaluación, oír a la Coordinación General del Premio que le proporcionará todas las informaciones complementarias que juzgue necesarias así como las aclaraciones que sean del caso.

Artículo 45º. Visitas. El Consejo de Jueces, determinará aquéllas que serán visitadas, en atención al grado de avance que surja del informe de evaluación sobre el Reporte Extenso previsto en el artículo 43 del presente Reglamento, con la finalidad de verificar y ampliar la información aportada, buscando obtener el más fiel reflejo de la realidad de la organización. La visita será efectuada por los evaluadores que determine la Coordinación General del Premio. En la visita se podrá solicitar información complementaria.

Los gastos de traslado, alimentación y alojamiento del grupo de evaluadores ocasionados por la visita, estarán a cargo de la organización visitada. La Coordinación General del Premio se reserva el derecho de disponer algún tipo de apoyo en casos debidamente justificados.

Artículo 46º. Dictámenes Técnicos. Concluida la visita a las organizaciones seleccionadas a tal efecto, los evaluadores intervinientes podrán modificar el puntaje originalmente asignado a los temas en que se subdividen las diferentes áreas del premio, otorgando un nuevo puntaje, también provisorio, por cada tema. Los informes preliminares de evaluación, con los puntajes provisorios asignados, serán remitidos a la Coordinación General del Premio con destino al Consejo de Jueces.

Asimismo, confeccionarán un informe técnico preliminar, destinado a las organizaciones participantes, donde incluirán los aspectos a destacar y aquellos en los que la organización pueda mejorar la gestión. Dicho informe será remitido a la Coordinación General del Premio a los efectos previstos en el artículo 49 del presente Reglamento.

Artículo 47º. Selección Técnica. El Consejo de Jueces calificará las organizaciones visitadas, pudiendo disponer la realización de nuevas visitas, para el caso de considerarlo conveniente o, incluso, la formación de grupos de evaluadores para la realización de nuevas evaluaciones en caso de evidencia de error grave. La nueva evaluación en tales casos será resuelta por el Consejo de Jueces con intervención de la Coordinación General del Premio.

Cumplido, y en aplicación de las políticas de premiación fijadas, efectuará la selección definitiva de aquéllas que a su juicio son merecedoras de reconocimiento desde el punto de vista técnico, otorgando los puntajes definitivos por temas y por áreas de evaluación, definiendo los puntajes globales respectivos, de todo lo cual se labrará acta.

Artículo 48º. Propuesta de Premiación. Producido el dictamen técnico del Consejo de Jueces será remitido, con los puntajes definitivos, a la Coordinación General del Premio que elaborará una propuesta de premiación y la remitirá al Consejo de Premiación.

Artículo 49º. Informe de Retroalimentación. La Coordinación General del Premio en forma conjunta con el Consejo de Jueces, elaborarán el informe definitivo de retroalimentación y lo harán llegar a las organizaciones visitadas, en reunión con integrantes del Equipo Evaluador.

Artículo 50º. Resolución de Premiación. El Consejo de Premiación, basado en la propuesta remitida por la Coordinación General del Premio, emitirá el fallo definitivo del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, Menciones u otros reconocimientos, pudiendo solamente objetar aquellas organizaciones que a su juicio no son merecedoras de reconocimiento, por motivos debidamente fundados que no tengan relación con el proceso técnico de evaluación.

El fallo emitido será inapelable.

El fallo será remitido al Consejo del CONACYT para su tratamiento en reunión extraordinaria convocada para ese solo efecto. El Consejo del CONACYT, reunido en sesión extraordinaria, analizará el fallo del Consejo de Premiación, pudiendo solamente objetar aquellas organizaciones que a su juicio no son merecedoras de reconocimiento, por motivos debidamente fundados que no tengan relación con el proceso técnico de evaluación. Aprobado el fallo del Consejo de Premiación, lo refrendará y remitirá a la Presidencia de la República.

Capítulo VII

Disposiciones transitorias

Artículo 51º. Coordinador General del Premio. Para la edición 2016 del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, el Coordinador de la Comisión Nacional de la Calidad ejercerá la función de Coordinador General del Premio con las atribuciones mencionadas en el Artículo 21 del presente Reglamento.

Artículo 52º. Invitación a Evaluadores y Jueces Internacionales. Para la edición 2016 del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, y a los efectos de darle mayor jerarquía, prestigio, confiabilidad, objetividad y transparencia, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) invitará al menos a un evaluador y un juez internacionales de reconocida experiencia en el proceso de selección de ganadores de Premios a la Calidad en otros países, en especial del MERCOSUR, a participar del proceso de premiación, tanto en la etapa de evaluación como en la de juzgamiento.

Artículo 53º. La Comisión de Selección de Evaluadores 2016. La Comisión de Selección de Evaluadores para la edición 2016 del Premio estará integrada por dos (2) Consejeros del CONACYT, dos (2) miembros de la Comisión Nacional de la Calidad (CNC), y el Coordinador General del Premio.

-----0000-----